



Andacollo, 30 de septiembre de 2010

- ORDENANZA N° 1601/10 -

VISTO:

Los expedientes Nros. 914 y 636, generados por el señor Edgardo Rubén FUENTES;
La solicitud presentada por el Señor Fuentes;
La ordenanza N° 1495/09; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla a la construcción de su vivienda familiar y el emprendimiento de un lavadero de autos;
Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza N° 1314/08;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura en comodato con opción a venta;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, conforme lo autoriza la ley N° 53 de Municipios y la ordenanza N° 1314/08;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ADJUDICASE mediante la figura de COMODATO con opción a venta, al señor EDGARDO RUBEN FUENTES, DNI N° 18.055.703, un lote de tierra en el ejido urbano Municipal.

ARTICULO 2°: El lote de tierra mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra ubicado en la Zona I, identificado como Lote 03b de la Manzana A1, en el barrio Union, con una superficie aproximada de trescientos cincuenta y tres con veintitres metros cuadrados (353,23), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un lavadero de autos y la edificación de una vivienda familiar.


ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de doce (12) meses, el adjudicatario deberá dar inicio a la construcción comprometida en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: las construcciones a realizarse deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98.-


ARTICULO 5°: DEROGASE la ordenanza N° 1495/09.-

ARTÍCULO 6°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 678.-


LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



- ORDENANZA N° 1601/10 -
- ANEXO I -

